



MAPA CONCEPTUAL

Nombre del Alumno: ING.CHRISTIAN ESTÉVEZ HIDALGO

Nombre de los temas UNIDAD II Y III

Parcial II

Nombre de la Materia: DERECHO CORPORATIVO

Nombre del profesor: MTRA. GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A 1 de Abril del 2022

UNIDAD II

SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES*
El patrimonio de las sociedades está integrado por las aportaciones de los socios, que pueden ser en dinero o bienes y por los resultados obtenidos en su operación, los que están integrados en diferentes derechos, bienes y obligaciones que constituyen la estructura financiera de la entidad

Tipos de Sociedades.
De las sociedades en general
Sociedad en nombre colectivo
Sociedad en comandita simple
Sociedad de responsabilidad limitada
Sociedad anónima
Sociedad en comandita por acciones
Sociedad cooperativa
Sociedad civil

De las sociedades en general
Las sociedades son entes económicos independientes que persiguen fines económicos particulares. Son sujetos de derechos y obligaciones y, por lo tanto, tienen una personalidad jurídica diferente a la de sus socios

Las sociedades ejercitan sus derechos y contraen obligaciones a través de sus representantes. Para que las sociedades mercantiles tengan personalidad jurídica distinta de la de sus socios, deben estar inscritas en el Registro Público de Comercio. Si no están registradas se les denomina irregular y, en este caso, sus representantes y mandatarios que realicen actos jurídicos responderán del cumplimiento de los mismos frente a terceros, subsidiarios, solidaria e ilimitadamente.

En las sociedades mercantiles, "al pago de la responsabilidad civil, y en defecto de ésta, a la beneficencia pública de la localidad en que la sociedad haya tenido su domicilio" (Art. 3). En las sociedades civiles a los socios, "se les reembolsará lo que hubieran llevado a la sociedad"

Patrimonio Los bienes que pertenecen a las sociedades forman parte de su patrimonio, el que constituye la garantía de los acreedores con quienes se obliga. El patrimonio se integra con las aportaciones de los socios, que pueden ser en dinero o bienes, y por los resultados obtenidos en su operación, los que están integrados en diferentes derechos, bienes y obligaciones que constituyen la estructura financiera de la entidad

Regulaciones de las sociedades La Ley General de Sociedades Mercantiles regula las sociedades de carácter mercantil. Las sociedades civiles están reguladas por el Código Civil a través de su Título Décimo Primero. Las formas de las sociedades mercantiles. La Ley en su Artículo 1, "reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles":
Sociedad en nombre colectivo
Sociedad en comandita simple
Sociedad de responsabilidad limitada
Sociedad anónima
Sociedad en comandita por acciones,
Sociedad cooperativa

Sociedad en nombre colectivo La sociedad en nombre colectivo tiene las siguientes peculiaridades: Concepto: "La Sociedad de nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales" (Art. 25)

Los socios capitalistas pueden ser personas físicas o morales. "Los socios resolverán también por el voto de la mayoría de ellos. Sin embargo, en el contrato social podrá pactarse que la mayoría se compute por cantidades, pero si un solo socio representa el mayor interés, se necesitará además el voto de otro.

Sociedad en comandita simple La sociedad en comandita simple tiene las siguientes peculiaridades: Concepto. "Es la que existe bajo una razón social, y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones" (Art. 51).

Socio comanditario. Los socios comanditarios son los que están obligados al pago de sus aportaciones y no responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales. Sin embargo, el socio comanditario quedará obligado solidariamente para con los terceros, por todas las obligaciones de la sociedad en que haya tomado parte cuando ejercen actos de administración o tengan poder como administradores. También será responsable solidariamente para con terceros, aun en las operaciones que no haya tomado parte, si habitualmente ha administrado los negocios de la sociedad.
Socio comanditado. Son los socios que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales al igual que los socios de la sociedad en Nombre Colectivo

Sociedad de responsabilidad limitada. La Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene las siguientes peculiaridades: Concepto. "Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la Ley" (Art. 58).

Razón social. "La Sociedad de Responsabilidad Limitada existirá bajo una denominación o bajo una razón social que se formará con el nombre de uno o más socios. La denominación o razón social

Irá inmediatamente seguida de las palabras S. de R.L. La omisión de este requisito sujetará a los socios a la responsabilidad que establece el Artículo 25" (Art. 59)

"Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar, con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas";
II. Proceder al reparto de utilidades;
III. Nombrar y remover a los gerentes;
IV. Designar, en su caso, al Consejo de Vigilancia;
V. Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales;
VI. Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias;
VII. Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que

Sociedad anónima La Sociedad Anónima tiene las siguientes peculiaridades: Concepto. "Sociedad Anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones" (Aró. 87). Es una sociedad de acciones de responsabilidad limitada por lo que los socios no son solidarios de las obligaciones sociales

Socios fundadores Son fundadores de una Sociedad Anónima: Los socios que redacten y depositen en el Registro Público de Comercio el Programa y el proyecto de Estatutos de una sociedad que se constituye por suscripción pública. Los otorgantes del Contrato Constitutivo Social. "Los fundadores no pueden estipular a su favor ningún beneficio que menoscabe el capital social ni en el acto de la constitución ni para lo porvenir. Todo pacto en contrario es nulo" (Art. 104)

Órgano supremo. "La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador o por el Consejo de Administración" (Art. 178).

Sociedad en comandita por acciones La Sociedad en Comandita por Acciones tiene las siguientes peculiaridades: Concepto. "Es la que se compone de un socio comanditado que responde de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones" (Art. 51).

Se constituye mediante escritura y registro correspondiente. Tiene personalidad jurídica. Esto significa que la sociedad tiene unos derechos y obligaciones contenidos en su objeto social. Las sociedades mercantiles tienen un patrimonio activo y otro pasivo. El activo son los bienes y derechos, mientras que el pasivo son las obligaciones y deudas de la propia sociedad. Tienen que tener una denominación social que identifica la sociedad y la distingue de las demás. Las sociedades mercantiles han de tener al menos un domicilio incluso más siempre y cuando se mencione en el acta constitutiva. Habrá un domicilio principal y puede también haber otros adjuntos, conocidos como sucursales. Otro de los caracteres de la sociedad mercantil es la nacionalidad, que será donde se establezca el domicilio. La empresa tendrá en cuenta las leyes del país donde figure su domicilio.

Características de las Diferentes Sociedades

Relación entre el Tipo de Sociedad y el Objetivo del Negocio En el momento en que formas un negocio con socios tienes que tomar muchas decisiones y una de las primeras es decidir qué tipo de sociedad le va a convenir a tu negocio. Las sociedades mercantiles son reconocidas por la ley como entidades propias y cuenta con la participación de socios. Tiene el objetivo de obtener ganancias a través de actos comerciales.

Antes de decidirte por un tipo de sociedad para tu negocio es importante que tomes en cuenta los siguientes: Define al giro al que te vas a dedicar. Establece la relación que habrá entre los socios. Elige el régimen fiscal que te conviene.

Sociedad Anónima (S.A) En este tipo de sociedad se debe de tener mínimo 2 socios y el capital social debe de estar arriba de los \$50,000 y se puede actuar como persona jurídica. Esta logra ser reconocida en el momento en que existe una escritura de constitución pactada por todas las partes ante un Notario Público. Aquí cada persona que participa posee ciertas acciones de la empresa, que respecto al acuerdo que hayan establecido les pertenecen. Además es importante recalcar que la responsabilidad de cada uno es relacionada al capital que exista.

Iguales que la Sociedad Anónima pero la diferencia es que tiene un capital fijo y un capital variable, el cual puede aumentar o disminuir sin requerir todas las formalidades que si requiere la Sociedad Anónima. Pues aparte de lo que cada uno pueda aportar también puede ser retirado. Además de que existe la posibilidad de que nuevos socios se integren con mayor facilidad. Este tipo es recomendable si lo que deseas es que cuentes siempre con posibilidades de incrementar tu capital, solo debes poner atención a lo

Sociedad Cooperativa (S.C) En este tipo de sociedad todos los socios pertenecen a la clase trabajadora, es decir, todos los socios participantes son todos los trabajadores de la empresa. No tienen establecido un

mínimo de capital social. Se requiere un mínimo de 5 socios pero el máximo es ilimitado. Una de las ventajas que presenta es que la adhesión o baja de la sociedad es totalmente voluntaria. Aunque la aportación de capital mínima para poder ser socio debe quedar establecida en los estatutos.

Sociedad de Responsabilidad limitada (S. de R.L) La responsabilidad está limitada al capital aportado, el capital se integra de las aportaciones de cada uno de los socios. A diferencia de las S. A. este tipo de sociedad no puede cotizar en la bolsa. Es muy útil si se desea salvaguardar el patrimonio personal de todos los socios. Pues de existir una deuda no están obligados a responder con su patrimonio personal. Además de que pueden ser solamente socios de capital y no necesariamente trabajadores.

Constitución de las Sociedades Los siguientes son los trámites que deben realizarse, conforme a las disposiciones legales vigentes en México: 1. Permiso para constituirse como persona moral. Solicita ante la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). El primer paso para crear una empresa es presentar una solicitud ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en el que se sugieran cinco posibles denominaciones sociales en orden de preferencia para la empresa. Esto se lleva a cabo para asegurarse de que no existe alguna empresa ya constituida en el país o en el extranjero con la misma denominación social. 2. Creación y Protocolización del Acta Constitutiva. Una vez que la SRE da el visto bueno o entregue las propuestas de denominación social, se debe crear el Acta Constitutiva. Este documento es el que da vida y en el que se estipulan las disposiciones legales que regirán la sociedad. 3. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Una vez que el Acta Constitutiva esté completamente creada y legalizada, se procede a la inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). De este registro se obtiene la Cédula Fiscal que contiene el número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). 4. Inscripción del Acta Constitutiva (Excepto Sociedades Anónimas, ya que el notario realiza el trámite). Asiste al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para solicitarla. 5. Aviso Notarial a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Trámite realizado por el Notario o Corredor Público. 6. Presentación ante el registro público de la propiedad y del comercio. Este paso también es resuelto por el Corredor o Notario quien lo debe presentar ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se inscribirá la empresa y los bienes inmuebles que la conforman, así como sus fines, objetivos y metas comerciales. 7. Inscripción de la Empresa. Se realiza ante la Tesorería General del Estado. 8. Solicitud de Udelos y el Seguro Social. Este se podrá obtener en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 9. Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

Formas de extinción de las sociedades La extinción de una sociedad es el proceso mediante el cual el empresario realiza los trámites necesarios para proceder al cierre de la empresa. El proceso de extinción está compuesto de determinados actos previstos en la legislación y que resultan de obligado cumplimiento. Este conjunto de actos discurre, de forma general, a través de los siguientes pasos

Disolución: La disolución, generalmente por acuerdo de la Junta General, resulta necesaria para poder iniciar el proceso de liquidación de la sociedad. La disolución no supone la desaparición jurídica de la sociedad pero paraliza la actividad ordinaria de la empresa y da paso al periodo de liquidación. Las causas por las cuales se produce la disolución son aquellas que se encuentran establecidas en los estatutos sociales y en la legislación vigente.

Extinción: Concluido el proceso de liquidación (o realizada la liquidación), es obligación de los liquidadores inscribir en el Registro Mercantil, mediante otorgamiento de escritura pública con el siguiente contenido: El balance final de liquidación. Acuerdo de aprobación de dicho balance final. Declaración de haber procedido al pago de los acreedores o a la consignación de sus créditos en caso de no haber pagado dichas deudas. La división del haber social y cómo se ha distribuido este patrimonio restante entre los socios.

Liquidación: La disolución de la empresa abre el periodo de liquidación. La liquidación es un proceso que tiene como finalidad el reparto entre los socios del patrimonio resultante después de haber cobrado los créditos pendientes y haber satisfecho las deudas sociales. Durante esta etapa la sociedad mantiene su personalidad jurídica pero su actividad ordinaria sigue paralizada.

UNIDAD III

CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL La sociedad experimenta constantemente cambios, se enfrenta a desafíos, (sociales, culturales, políticos, económicos, entre otros), que hacen que las organizaciones se vean obligadas a responder de manera inmediata. En el campo de la administración de recursos humanos (ARH) se ve reflejado claramente, cumpliendo así con su propósito que es el de utilizar de manera eficiente y eficaz los recursos en todo organismo social.

Relaciones Industriales. Administración de Recursos Humanos. Administración de Personal. Relaciones Humanas en el Trabajo. Relaciones Laborales

Obligaciones y Prohibiciones del Trabajador

Objetivos De La Administración De Personal Los recursos humanos de una organización constan de todas las personas de todos los niveles, sin importar sus funciones; un organismo puede ser desde una pequeña empresa, hasta grandes empresas transnacionales. Por tanto el sistema de recursos humanos tiene diversos objetivos, entre los principales destacan los siguientes: "Regular de manera justa y técnica las diferentes fases de las relaciones laborales de una organización para promover al máximo el mejoramiento de bienes y servicios producidos." • Lograr que el personal al servicio del organismo social trabaje para alcanzar los objetivos organizacionales

Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables. Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y los patrones para su seguridad y protección. Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o representante. Ejecutar el trabajo con intensidad, cuidado y esmero apropiados. Dar aviso inmediato al patrón, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo. Restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se le haya dado para el trabajo. Observar buenas costumbres durante el servicio. Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten. Integrar los organismos que establece esta Ley

Derechos y Obligaciones del Patrón y los Trabajadores El artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo enlista las obligaciones que debe cumplir un patrón, las cuales se resumen a continuación:

Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a empresas. Pagar a los trabajadores salarios e indemnizaciones. Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo. Proporcionar local seguro para la guarda de instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes a los trabajadores. Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores. Abstenerse de mal trato de palabra u obra hacia los trabajadores. Expedir cada quince días una constancia escrita del número de días trabajados y salario percibido. Expedir al trabajador que lo solicite dentro del término de tres días, una constancia escrita relativa a sus servicios

Disponer en todo tiempo con los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios. Fijar visiblemente y difundir las disposiciones conducentes de reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo. Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria file la autoridad competente. Proporcionar a los sindicatos, si lo solicitan, en los centros rurales, un local que se encuentre desocupado para que instalen sus oficinas, cobrando la renta correspondiente. Hacer las deducciones que soliciten los sindicatos de cuotas sindicales ordinarias, siempre que se compruebe que son las previstas en el artículo 110, fracción VI. Hacer las deducciones de las cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y cajas de ahorro conforme ley

Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en elecciones populares o servicios de jurados. Poner en conocimiento del sindicato titular del contrato colectivo y de los trabajadores los puestos de nueva creación, vacantes definitivas y temporales a cubrir. Hacer por su cuenta cuando empleen más de cien y menos de mil trabajadores, los gastos indispensables para sostener los estudios técnicos, industriales o prácticos en centros especiales, nacionales o extranjeros de sus trabajadores o uno de los hijos de éstos. Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores deberán sostener tres becarios en las condiciones señaladas. Los becarios que hayan terminado sus estudios deberán prestar sus servicios al patrón que los hubiese becado, durante un año por lo menos. Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores. Instalar y operar de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales

Contribuir al fomento de las actividades culturales y deporte entre sus trabajadores proporcionándoles equipos y útiles indispensables. Hacer las deducciones permitidas en ley y enterar los descuentos a la institución bancaria acreedora. Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos. Otorgar permisos de paternidad de cinco días laborales con goce de sueldo. Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban formarse en cada centro de trabajo

Someterse a reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo contagiosa e incurable. Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan tan pronto como tengan conocimiento de las mismas. Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones. Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente.

Someterse a reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo contagiosa e incurable. Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan tan pronto como tengan conocimiento de las mismas. Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones. Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente.

Capacitación y adiestramiento Una de las obligaciones más importantes como patrón es proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, para elevar la competencia laboral e incrementar la productividad de la empresa. En realidad, el patrón al pagar cursos de capacitación y adiestramiento a sus empleados está invirtiendo en su factor humano, que, con el tiempo, serán más organizados, más eficientes con nuevas ideas que implementar como, por ejemplo, las nuevas tecnologías que hacen más eficientes los procesos.

